

Expediente: 2143-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el inciso e) del Artículo 7º de la Ordenanza N° 9294 que establece el servicio de “Remise”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7º.**- Las condiciones de habilitación para los vehículos serán:

...

e) Pesar 1.000 kg. al momento de realizar la inspección en la Dirección General de Transporte, ese peso deberá ser acreditado por medio de un comprobante expedido por algunas de las básculas debidamente habilitadas por la Municipalidad, tener motor 1.0 (equivalente a 1.000 cilindradas o menos) y constar de baúl o espacio interno para el transporte de equipaje.

El Departamento Ejecutivo deberá considerar como condición indispensable en la evaluación, las dimensiones del espacio interior de la unidad.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Movilidad Urbana, 02-12-2024

Legislación, Interpretación, Reglamento, 27-04-2026

Reunión n° 20

Reunión n° 7